



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Guasave

Auditoría número E008/2019



Municipio de Guasave, Sinaloa.

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E008/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	10
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	10
XI.- Impacto de las Observaciones.....	11
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	11
XIII.- Dictamen	12
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	13



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 016/2017, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E008/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Guasave, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 016/2017.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Guasave, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 016/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2015 por la cantidad de \$105,150.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, por la cantidad de \$262,944.00”, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría.

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$368,094.00
Muestra Auditada	368,094.00
Representatividad de la Muestra	100%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$368,094.00	\$368,094.00	100
Total de egresos	\$368,094.00	\$368,094.00	100%

V.- Antecedentes.

El día 03 de julio de 2017, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número IEES/SE/0286/2017 de fecha 28 de junio de 2017, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, derivado del acuerdo IEES/CG025/2017, aprobado en sesión especial celebrada el día 16 de junio de 2017, respecto de la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-002/2017 derivado de la queja administrativa interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática, contra del H. Ayuntamiento Guasave, Sinaloa, en el cual hace referencia sobre “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2015 por la cantidad de \$105,150.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, por la cantidad de \$262,944.00”, y afirma que, no obstante las solicitudes que se le han realizado al presunto infractor, éstas han sido infructuosas, por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019, se asentó que con base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con fecha 05 de diciembre de 2017 se notificó el oficio número AUD/DAJ.501/2017, a la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa y se le requirió para efecto de que dentro de un plazo de veinte días hábiles rindiera un informe relacionado con las irregularidades señaladas en el escrito de denuncia presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así mismo en fecha 23 de mayo de 2018 mediante oficio número ASE/AUD/F/1097/2018, se le requirió de nuevo para los

mismos efectos, sin que de los presentes autos se advierta que haya dado cumplimiento a lo anterior, no obstante que transcurrió en exceso el plazo concedido para su cumplimiento, se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Guasave, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E008/2019 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0116/2019 de fecha 06 de junio de 2019 a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Guasave, Sinaloa con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 016/2017, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2015 por la cantidad de \$105,150.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, por la cantidad de \$262,944.00”.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.**Financiamiento a Partidos Políticos**

El Municipio de Guasave, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, por un importe de \$241,056.00 y \$241,032.00 respectivamente, en la cuenta 5211 Asignaciones al Sector Público de los cuales se devengó a la subcuenta 5211-4-414011 Partido de la Revolución Democrática los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto						
Ejercicio Fiscal	Presupuesto Vigente	Reducción al Presupuesto	Importe Devengado al Partido de la Revolución Democrática	Importe Pagado durante el Ejercicio	Subejercicio	Cuentas por Pagar
2015	\$241,056.00	\$(121,446.00)	\$119,610.00	\$99,675.00	\$19,935.00	\$0.00
2016	241,032.00	0.00	241,032.00	0.00		241,032.00

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Guasave, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido de la Revolución Democrática por concepto de financiamiento municipal por los meses de agosto a diciembre de 2015, por la cantidad de \$105,150.00, se verificó que se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414011-000001-009000-000052 Financiamiento a Partidos Políticos por importe de \$99,675.00, sin embargo se observa que el Municipio de Guasave, Sinaloa, omitió el pago por concepto del financiamiento municipal por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio 2015. Lo Anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 002 de fecha 09 de septiembre de 2019. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio (Recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
D0000130 D0000100	31/12/2016 30/07/2017	\$296,883.00	201	05/10/2016	\$19,935.00	Agosto de 2015
			202	05/10/2016	19,935.00	Septiembre de 2015
			203	17/10/2016	19,935.00	Octubre de 2015
			206	17/10/2016	19,935.00	Noviembre de 2015
			207	17/10/2016	19,935.00	Diciembre de 2015
Total		\$296,883.00			\$99,675.00	

- 1) En póliza de diario D0000130 del 31 de diciembre de 2016 registran prerrogativas de agosto a diciembre de 2015 por importe de \$99,675.00, del Partido de la Revolución Democrática las cuales no fueron afectadas al presupuesto del ejercicio correspondiente, lo registraron en la cuenta 3220-1-000022 Resultados de Ejercicios Anteriores – Resultado del Ejercicio 2015.



Asimismo, se observa diferencia por importe de \$4,383.00 por concepto de financiamiento público al Partido de la Revolución Democrática correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2015, entre el importe registrado en la cuenta 2119-11000039 Partido de la Revolución Democrática y el importe determinado según Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. A continuación se detalla:

Prerrogativas del mes de:	Importe de prerrogativas según:		Diferencia
	Registros contables	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	
Agosto 2015	\$19,935.00	\$20,484.00	\$549.00
Septiembre 2015	19,935.00	20,484.00	549.00
Octubre 2015	19,935.00	21,030.00	1,095.00
Noviembre 2015	19,935.00	21,030.00	1,095.00
Diciembre 2015	19,935.00	21,030.00	1,095.00
Total	\$99,675.00	\$104,058.00	\$4,383.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-E0082019-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Guasave, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido de la Revolución Democrática por concepto de financiamiento municipal por los meses de enero a diciembre de 2016, por la cantidad de \$262,944.00, se observó que el Municipio de Guasave, Sinaloa, omitió el pago al Partido de la Revolución Democrática por concepto del financiamiento municipal por los meses de enero a diciembre de 2016 por importe de \$262,944.00, así mismo se detectó que omitió efectuar el registro contable en la subcuenta 5211-4-414011-000001-009000-000052 Financiamiento a Partidos Políticos el



financiamiento municipal correspondiente al mes de febrero de 2016 por importe de \$21,912.00. Lo Anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 002 de fecha 09 de septiembre de 2019. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio (Recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
D0000130 D0000100	31/12/2016 30/07/2017	\$296,883.00	208	17/10/2016	21,912.00	Enero de 2016
			210	17/10/2016	21,912.00	Marzo de 2016
			211	17/10/2016	21,912.00	Abril de 2016
			212	17/10/2016	21,912.00	Mayo de 2016
			213	17/06/2016	21,912.00	Junio de 2016
			214	17/10/2016	21,912.00	Julio de 2016
			215	17/08/2016	21,912.00	Agosto de 2016
			216	17/09/2016	21,912.00	Septiembre de 2016
			217	17/10/2016	21,912.00	Octubre de 2016
D-224	31/12/2016	43,824.00	218	11/11/2016	21,912.00	Noviembre de 2016
			219	02/12/2016	21,912.00	Diciembre de 2016
Total		\$340,707.00			\$241,032.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 53 segundo párrafo, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia".

AECF-MUN-E0082019-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Guasave, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 09 de septiembre de 2019, remitió el oficio número DTM/227/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no solventaron los resultados número 1 y 2.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en el párrafo anterior, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Revisar que se haya efectuado los pagos correspondientes al Partido de la Revolución Democrática por los meses de agosto a diciembre de 2015 por la cantidad de \$105,150.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016 por la cantidad de \$262,944.00

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E008/2019 practicada al Municipio de Guasave, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	2	0	0	2	0	2	0



XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 02. Con Observación.	Omisión en el registro contable de las operaciones.	\$0.00	\$21,912.00	\$21,912.00

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera y L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y auditores, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Guasave, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 05 de febrero de 2019 recaído en el expediente de denuncia número 016/2017, presentada por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, de otorgar al Partido de la Revolución Democrática, el financiamiento municipal correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2015 por la cantidad de \$105,150.00, así como el financiamiento municipal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016, por la cantidad de \$262,944.00”, a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se obtuvieron 2 resultados, integrados por:

- 2 resultados con observación, los cuales derivaron en 2 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron resultados en los que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido de la Revolución Democrática; asimismo, se observó diferencia de un registro contable de las operaciones.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y; Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Guasave, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Guasave, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E008/2019, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de noviembre de 2019





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

